



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0892/2021

VISTO el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha ocho de noviembre de dos mil veintiuno, se presentó en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra de la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

“no publica la información, solo una excusa como nota.” (sic)

Además, en el apartado “Detalle del incumplimiento” de la denuncia, que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que la obligación de transparencia denunciada versa sobre el formato 38a de la fracción XXXVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), relativo a los Programas que ofrecen, señalando como denunciado el tercer trimestre de dos mil veintiuno.

II. Con fecha ocho de noviembre de dos mil veintiuno, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0892/2021** a la denuncia presentada y por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha ocho de noviembre de dos mil veintiuno, la Secretaría de Acceso a la Información mediante correo electrónico remitió el oficio **INAI/SAI/1368/2021**, el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha diez de noviembre de dos mil veintiuno, la Dirección General de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0892/2021

Enlace **admitió a trámite** la denuncia presentada por el particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha diez de noviembre de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), al formato 38a de la fracción XXXVIII del artículo 70 de la Ley General relativa a los programas que ofrecen, para el tercer trimestre de dos mil veintiuno, y se pudo advertir que existe un registro publicado, como se aprecia a continuación:

The screenshot displays the 'Consulta Pública' interface on the website consultapublicamx.inai.org.mx. The page is titled 'INFORMACIÓN PÚBLICA' and shows search filters for 'Estado o Federación' (Federación), 'Institución' (Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)), and 'Ejercicio' (2021). Below the filters, there are options to select the format ('Programas que ofrecen' is selected) and the period ('3er trimestre' is selected). A 'CONSULTAR' button is visible. The search results section shows 'Se encontraron 1 resultados, da clic en [icon] para ver el detalle.' and a 'DESCARGAR' button. The Windows taskbar at the bottom shows the date as 10/11/2021 and the time as 12:07.

VI. Con fecha diez de noviembre de dos mil veintiuno, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

VII. Con fecha diez de noviembre de dos mil veintiuno, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia de la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público** la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0892/2021

hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VIII. Con fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, se recibió en este Instituto, a través de la Herramienta de Comunicación, el oficio número U.T. 3605/2021, de misma fecha de su recepción, dirigido al Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, signado por el Director de Planeación Estratégica y Transparencia del sujeto obligado, a través del cual mencionó lo siguiente:

“[...]”

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a través del documento adjunto se remite el Informe Justificado del 12 de noviembre del año en curso, así como sus respectivos anexos, mediante los cuales, la Unidad Administrativa responsable se pronuncia respecto a los hechos o motivos objeto de la denuncia por el incumplimiento a las obligaciones de transparencia, recaída en el expediente DIT 0892/2021, en contra de esta Secretaría, por el presunto incumplimiento de la obligación de transparencia establecida en el artículo 70, fracción XXXVIII, formato 38a “Programas que ofrecen”, para el tercer trimestre del ejercicio 2021.

[...]” (sic.)

Asimismo, el sujeto obligado adjuntó como anexo los siguientes documentos:

- Oficio sin número de fecha doce de noviembre del año en curso, remitido por la Dirección General de Recursos Financieros del sujeto obligado, a través del cual mencionó lo siguiente:

“[...]”

El presente Informe se elabora para dar respuesta a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, radicada en el Expediente DIT 0892/2021, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el ocho de noviembre de dos mil veintiuno, en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la cual el presunto incumplimiento identificado resulta ser el siguiente:

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_XXXVIII_Programas que ofrecen	38a LGT_Art_70_Fr_XXXVIII	2021	3er trimestre

El argumento que fundamenta este incumplimiento por parte del denunciante es el



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0892/2021

siguiente: “no publica la información, solo una excusa como nota.” (sic)

Para dar respuesta al presunto incumplimiento de la obligación de transparencia que señala el artículo 70, fracción XXXVIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), y al argumento esgrimido por parte del denunciante, este Informe se compone de cuatro apartados: en el primero, se señalan las características de la información a reportar para esa fracción del artículo citado de la LGTAIP; en el segundo, se describen las características de los Programas presupuestarios (Pp's) a cargo de las Unidades Responsables del Sector Central de la SHCP; en el tercero, se señala por qué es válida la Nota que se carga en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) para este fracción; y en el cuarto apartado se presentan las conclusiones de este Informe.

I. Características de la información requerida en el Formato 38a LGT_Art_70_Fr_XXXVIII.

Dentro de los “Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia” (Lineamientos), se establece específicamente para la fracción XXXVIII del Artículo 70 de la LGTAIP que los sujetos obligados publicarán la información correspondiente al presupuesto que le fue asignado a cada programa, el origen de los recursos y el tipo de participación que tenga, en su caso, el Gobierno Federal o local, la cual puede ser de dos tipos de conformidad con el Catálogo de Programas Federales:

- ♣ Directo: El Gobierno Federal ejecuta las acciones por sí mismo o entrega los recursos directamente a los beneficiarios.*
- ♣ Indirecto: El Gobierno Federal entrega los recursos a otro órgano (gobierno estatal, gobierno municipal, asociación civil) y éste es quien realiza las acciones o entrega los recursos a los beneficiarios.*

Conforme a lo que se enfatiza en los dos párrafos anteriores, es claro que la información que se busca recabar con este formato es la identificación de los montos de recursos que se entregan a beneficiarios o poblaciones específicas.

Para mayor abundamiento sobre esta afirmación, diversos criterios establecidos para el llenado de este formato refuerzan esta aseveración, los cuales son los siguientes:

- ♣ Criterio 10 Cobertura territorial.*
- ♣ Criterio 17: Participantes/beneficiarios (descripción de la población objetivo).*
- ♣ Criterio 18 Hipervínculo al proceso básico del programa (fases, pasos a seguir, hipervínculo al diagrama).*
- ♣ Criterio 19: Tipo de Apoyo (catálogo): económico/en especie/otros, especificar.*
- ♣ Criterio 21 Convocatoria, en su caso, especificar que opera todo el año.*
- ♣ Criterio 26 Domicilio de la oficina de atención (tipo de vialidad, nombre de vialidad, número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano, nombre*



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0892/2021

de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)

- ♣ *Criterio 27 Teléfono(s) y extensión(es)*
- ♣ *Criterio 28 Horario y días de atención*

II. Programas presupuestarios a cargo de las Unidades Responsables del Sector Central de la SHCP.

Conforme a las atribuciones establecidas en el Reglamento Interno de la SHCP, las Unidades Responsables (UR's) del Sector Central de la SHCP desempeñan funciones relacionadas, principalmente, con Pp's tipo "G", de Regulación y supervisión, y tipo "P", de Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas.

Esta precisión es relevante en virtud de que la SHCP no es responsable de los Pp's de los órganos desconcentrados, entidades paraestatales, bancos de desarrollo y fideicomisos de fomento económico, que, si bien se encuentran sectorizados a la SHCP, son estos entes públicos los responsables de cumplir, cada uno de ellos, con las obligaciones de transparencia.

Asimismo, es conveniente señalar que todos los Pp's del Sector Central de la SHCP, conforme a la "Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados", emitida por la Unidad de Evaluación del Desempeño de la SHCP, no tienen definidas poblaciones objetivo, sino áreas de enfoque, es decir, beneficiarios que no pueden ser referidos como poblaciones.

De esta forma las áreas de enfoque que se definen en los Pp's del Sector Central de la SHCP son, entre otras, las siguientes: las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; los Fondos y Valores en propiedad y custodia del Gobierno Federal; el acervo cultural en resguardo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; las instituciones del sistema financiero; el sistema financiero mexicano y la economía nacional; los inmuebles de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; los programas presupuestarios; las finanzas públicas y la deuda pública; la Presidencia de la República, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y los entes sectorizados a ésta última; y las Unidades de Administración y Finanzas.

El detalle de la clave de los Pp's del Sector Central de la SHCP, su nombre, objetivos y áreas de enfoque de cada uno de ellos se aprecian en los Anexos 1/2 y 2/2.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0892/2021

Dirección General de Recursos Financieros

Programas Presupuestarios del Sector Central Registrados en el PIPP para 2021

Noviembre, 2021

Anexo 1/2

Clave	Nombre	Objetivo	Área de Enfoque
B001	Producción de impresos valorados, no valorados, numerados y de seguridad	Producir oportuna y eficientemente, los impresos que solicitan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal	Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal
E003	Administración de los recursos y valores federales	Los Fondos y Valores en propiedad y custodia del Gobierno Federal son administrados con calidad, eficiencia, eficacia y transparencia en cuentas de la Tesorería de la Federación.	Los Fondos y Valores en propiedad y custodia del Gobierno Federal.
E008	Administración, restauración y difusión del acervo patrimonial y documental de la SHCP	Difundir los bienes histórico-patrimoniales y las colecciones Pago en Especie y Acervo Patrimonial, así como el acervo bibliohemerográfico y los recintos históricos bajo resguardo de la SHCP, para contribuir a que los mexicanos asistan a las actividades culturales que promueven la difusión de dicho patrimonio.	El acervo cultural en resguardo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
G001	Regulación del sector financiero	Contribuir a fomentar la inclusión, educación, competencia y transparencia de los sistemas financiero, asegurador y de pensiones para incrementar su penetración y cobertura, a la vez que mantengan su solidez y seguridad mediante la regulación eficiente del Sistema Financiero.	Las instituciones del sistema financiero
G002	Detección y prevención de ilícitos financieros	Las autoridades y organismos nacionales e internacionales competentes reciben información para prevenir, detectar y combatir el lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo.	El sistema financiero mexicano y la economía nacional
G006	Regulación del proceso de compras y contrataciones	Planear, establecer y conducir la política general en materia de contrataciones públicas reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como llevar a cabo las acciones de transformación, innovación y la mejora continua del proceso.	Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal
K027	Mantenimiento de infraestructura	Mantener en óptimas condiciones los inmuebles de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante la ejecución del Programa de Mantenimiento de Obra.	Los inmuebles de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
K028	Estudios de preinversión	Garantizar la seguridad e integridad de los servidores públicos, visitantes, información, acervo histórico y bienes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante la realización de estudios de preinversión referentes a la situación estructural de los inmuebles de la Dependencia.	Los inmuebles de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0892/2021

Dirección General de Recursos Financieros

Programas Presupuestarios del Sector Central Registrados en el PIPP para 2021

Noviembre, 2021

Anexo 2/2

Clave	Nombre	Objetivo	Área de Enfoque
M001	Actividades de apoyo administrativo	Contribuir al desarrollo de las actividades sustantivas mediante la administración de los recursos humanos, financieros, materiales e informáticos.	Las unidades responsables de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
P001	Diseño de la política de ingresos	Elaboración de estudios y propuestas para actualizar el marco jurídico tributario y no tributario, así como lograr que las entidades federativas reciban sus participaciones de ingresos federales e incentivos económicos en el marco de la ley de Coordinación Fiscal	La Administración Pública Federal
P002	Diseño y conducción de la política de gasto público	El programa presupuestario contempla las acciones realizadas por la Subsecretaría de Egresos en el marco de sus atribuciones a fin de desarrollar un sistema de programación, presupuesto y contabilidad gubernamental, que fomente una administración de los recursos públicos federales con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.	Los programas presupuestarios
P003	Diseño y aplicación de la política económica	Administrar de forma responsable las finanzas públicas y la deuda pública para contribuir a la estabilidad macroeconómica	Las finanzas públicas y la deuda pública
P004	Asesoría jurídica y representación judicial y administrativa de la SHCP	La hacienda pública esta salvaguardada en su interés jurídico mediante la correcta representación en los juicios de amparo en los que interviene la Procuraduría Fiscal de la Federación.	La Presidencia de la República, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y los entes sectorizados a ésta última.
P006	Diseño y conducción de la política operativa de las Unidades de Administración y Finanzas	Establecer, mediante disposiciones de carácter general, el modelo organizacional y de operación de las Unidades de Administración y Finanzas del sector centralizado, así como establecer procesos que permitan su evaluación y seguimiento.	Las Unidades de Administración y Finanzas

III. Validez de la información reportada en el Formato 38a LGT_Art_70_Fr_XXXVIII.

Al amparo de lo dispuesto en el Criterio 56 de los Lineamientos, que a la letra dice lo siguiente:

Se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Se capturó en el apartado de Nota la explicación siguiente:

“Respecto a todos los registros en blanco, se informa que los beneficiarios de todos los Programas presupuestarios (Pp’s) que tienen a su cargo las Unidades Responsables (UR’s) del Sector Central de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) no se definen, conforme a la metodología establecida por la Unidad de Evaluación del Desempeño para la creación de Pp’s, como población objetivo, si no como áreas de enfoque, es decir, beneficiarios que no pueden ser referidos como poblaciones.

Cabe señalar, que cuando se identifique que un Pp atienda a una población en específico y deba ser informado en la presente fracción, la Dirección General de Recursos Financieros lo comunicará a la Oficina de Enlace de Transparencia en la



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0892/2021

Oficialía Mayor, a fin de hacerlo del conocimiento de la Unidad de Transparencia, para que ésta, a su vez, dé de alta en la fracción a la unidad administrativa responsable de la operación del programa, con el objetivo de que realice directamente la carga del o los formatos que correspondan.

En tenor de lo anterior, no se cuenta con información a reportar para la presente fracción. No obsta señalar que respecto al rubro denominado Área responsable de la información, de conformidad con lo mencionado en el párrafo anterior, tampoco se cuenta con dicha información.”

La explicación anterior, es consistente con la descripción de las características de los Pp's del Sector Central de la SHCP, que no definen poblaciones objetivo, sino áreas de enfoque. Asimismo, de la lectura de los objetivos de los Pp's, es claro que, para el cumplimiento de sus objetivos y metas de los indicadores de desempeño, no requieren de la entrega de recursos, de cualquier tipo, a ningún grupo o sector de la población del país.

Al no tener población objetivo, no se está en condiciones de capturar la información que requieren los diversos criterios señalados en los Lineamientos para el llenado del Formato 38a LGT_Art_70_Fr_XXXVIII, como se indicó en el apartado II.

IV. Conclusiones.

Como se verifica en el presente Informe, la SHCP cumplió, conforme a las disposiciones aplicables, con el reporte de la información requerida en el Formato 38a LGT_Art_70_Fr_XXXVIII, dadas las características de los Programas presupuestarios a cargo de la Unidades Responsables del Sector Central de la SHCP, los cuales no tienen definidas poblaciones objetivo, sino áreas de enfoque.

El dicho que se utilizó para soportar esta denuncia, queda desvirtuado, como se puede apreciar a lo largo de los apartados desarrollados en la presente, y que se sustentan en la normativa materia de los programas presupuestarios (Sistema de Evaluación del Desempeño); asimismo, en este Informe se demostró que la explicación que se ofrece en el propio formato, se sustenta con el Criterio 56 de los Lineamientos, y está acorde con las disposiciones emitidas, como ya se mencionó, por el área normativa, que para el caso de los Pp's que corresponden a la SHCP, es la Unidad de Evaluación del Desempeño, adscrita a la Subsecretaría de Egresos.

Con base en los argumentos anteriores, se solicita respetuosamente a la autoridad del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, proceda con su análisis en términos de sus atribuciones, y emita la resolución de la denuncia contenida en el Expediente DIT 0892/2021, en favor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Nos mantenemos atentos, para las aclaraciones adicionales que correspondan.

[...]” (sic.)



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0892/2021

- Documento en formato PDF, correspondiente a la última reforma de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales) correspondiente al veintiocho de diciembre de dos mil veinte.
- Documento en formato PDF correspondiente a la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados.

IX. Con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual en la vista pública del SIPO al formato 38a de la fracción XXXVIII del artículo 70 de la Ley General relativa a los programas que ofrecen, para el tercer trimestre de dos mil veintiuno, y se pudo advertir que existe un registro publicado, como se aprecia a continuación:

The screenshot shows the INAI public consultation interface. The search filters are set to 'Federación' for the state, 'Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)' for the institution, and '2021' for the exercise year. The search results section shows 'Se encontrarán 1 resultados, da clic en [icon] para ver el detalle.' The interface also includes options to select the format (Programas que ofrecen or Trámites para acceder a programas que ofrecen), the period of update (1er, 2do, 3er, or 4to trimestre), and buttons for 'CONSULTAR', 'DESCARGAR', and 'DENUNCIAR'.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0892/2021

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6o, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. El particular presentó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia en contra de la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, manifestando que el sujeto obligado no publicaba la información, sino una excusa como nota, señalando como denunciada el formato 38a de la fracción XXXVIII del artículo 70 de la Ley General, relativa a los programas que ofrece, para el tercer trimestre de dos mil veintiuno.

Una vez admitida la denuncia, la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, a través de su informe justificado, mencionó lo siguiente:

- Que la información a reportar en este formato refiere a los montos de recursos que se entregan a beneficiarios o poblaciones específicas.
- Que las Unidades Responsables del Sector Central del sujeto obligado desempeñan funciones relacionadas, principalmente, con Programas presupuestarios de Regulación y supervisión, y de Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas.
- Que lo anterior es relevante pues el sujeto obligado no es responsable de los Programas presupuestarios de otros sujetos que, si bien se encuentran sectorizados a la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, son estos entes públicos los responsables de cumplir, cada uno de ellos, con las obligaciones de transparencia.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0892/2021

- Que todos los Programas presupuestarios del Sector Central del sujeto obligado, conforme a la “Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados”, no tienen definidas poblaciones objetivo, sino áreas de enfoque, tales como algunas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; los Fondos y Valores en propiedad y custodia del Gobierno Federal, entre otros, es decir, beneficiarios que no pueden ser referidos como poblaciones.
- Que se cargó en el criterio “nota” una leyenda que justifica la ausencia de información, pues al no tener población objetivo, no se está en condiciones de capturar la misma.

En tales consideraciones, la Dirección General de Enlace realizó dos verificaciones virtuales para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, analizando el estado que guarda la información en el SIPOT, así como lo señalado por el sujeto obligado en su informe justificado, tal como se advierte de las imágenes que se precisan en los resultandos V y IX de la presente resolución.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que, de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, artículos 3, 13, 15, 25 y 26 de los Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de las personas la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en la fracción XXXVIII del artículo 70 de la Ley General, se debe de publicar conforme a los Lineamientos Técnicos Generales¹, que establecen lo siguiente:

XXXVIII. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos

¹ Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo **CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-05/11/2020-03** del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil veinte.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0892/2021

En esta fracción todos los sujetos obligados publicarán la información de todos los programas distintos a los programas que están publicitados en el artículo 70, fracción XV de la Ley General (programas de subsidios, estímulos y apoyos, programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social).

Se entiende por programa al instrumento normativo de planeación cuya finalidad consiste en desagregar y detallar los planteamientos y orientaciones generales de un plan nacional, estatal o regional y municipal mediante la identificación de objetivos y metas. También puede ser entendido como el conjunto homogéneo y organizado de actividades a realizar para alcanzar una o varias metas, con recursos previamente determinados, en su caso, y a cargo del área responsable.

De ser el caso, los sujetos obligados publicarán la información correspondiente al presupuesto que le fue asignado a cada programa, el origen de los recursos y el tipo de participación que tenga, en su caso, el Gobierno Federal o local, la cual puede ser de dos tipos de conformidad con el Catálogo de Programas Federales:

- Directo: El Gobierno Federal ejecuta las acciones por sí mismo o entrega los recursos directamente a los beneficiarios.
- Indirecto: El Gobierno Federal entrega los recursos a otro órgano (gobierno estatal, gobierno municipal, asociación civil) y éste es quien realiza las acciones o entrega los recursos a los beneficiarios.

Los ámbitos de intervención que se publicarán por cada uno de los programas que se reporten son los establecidos en la Clasificación de Programas Presupuestarios, como: prestación de servicios públicos, provisión de bienes públicos, entre otros. Las demandas que atiende cada programa se refieren a la problemática específica.

De cada programa se incluirá el proceso básico a seguir para acceder al mismo, el cual podrá representarse en un diagrama (hipervínculo al documento), fases o pasos a seguir. El sujeto obligado considerará la claridad de la información y optará por la herramienta que permita un mejor entendimiento del proceso a seguir por parte de los participantes o beneficiarios.

Se presentará la convocatoria correspondiente a cada programa cuando así corresponda. En su caso, el sujeto obligado indicará que el programa opera todo el año; en ese sentido, se registrará su vigencia.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0892/2021

- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Nombre del programa
- Criterio 4** Clave de la partida presupuestal
- Criterio 5** Denominación de la partida presupuestal
- Criterio 6** Presupuesto asignado al programa, en su caso
- Criterio 7** Origen de los recursos, en su caso
- Criterio 8** Tipo de participación del Gobierno Federal o local (directa o indirecta) y en qué consiste ésta, en su caso
- Criterio 9** Ámbitos de intervención
- Criterio 10** Cobertura territorial
- Criterio 11** Diagnóstico (los datos, hechos o circunstancias de la situación actual recabados por el sujeto obligado que le permitieron identificar problemas que requieren el desarrollo del programa que se trate)
- Criterio 12** Resumen (describir brevemente en qué consiste el programa)
- Criterio 13** Fecha de inicio de vigencia del programa, con el formato día/mes/año
- Criterio 14** Fecha de término de vigencia del programa, con el formato día/mes/año
- Criterio 15** Objetivo(s) del programa (fin que pretende alcanzar)
- Criterio 16** Acciones que se emprenderán
- Criterio 17** Participantes/beneficiarios (descripción de la población objetivo)
- Criterio 18** Hipervínculo al proceso básico del programa (fases, pasos a seguir, hipervínculo al diagrama)
- Criterio 19** Tipo de apoyo (catálogo): económico/en especie/otros, especificar
- Criterio 20** Monto que otorga el programa, en su caso
- Criterio 21** Convocatoria, en su caso, especificar que opera todo el año
- Criterio 22** Sujeto(s) obligado(s) que opera(n) cada programa

Con la finalidad de que el ciudadano pueda establecer contacto con el/los responsable(s) de gestionar cada programa, se publicarán datos de contacto

- Criterio 23** Nombre(s), primer apellido, segundo apellido del responsable de la gestión del programa para establecer contacto
- Criterio 24** Correo electrónico oficial
- Criterio 25** Nombre del área(s) responsable(s)
- Criterio 26** Domicilio de la oficina de atención (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad , nombre de la localidad , clave del municipio , nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)
- Criterio 27** Teléfono(s) y extensión(es)
- Criterio 28** Horario y días de atención

...

Criterios adjetivos de formato



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0892/2021

Criterio 57 La información publicada se organiza mediante los formatos 38a y 38b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 58 El soporte de la información permite su reutilización

[...]

Del análisis de los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que todos los sujetos obligados deben publicar la información relativa a los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos, para la fracción XXXVIII del artículo 70 de la Ley General, de manera trimestral, y debe conservar la información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos últimos ejercicios, además de publicar la información a través de los formatos 38a y 38b, el primero de los cuales será el analizado en la presente Resolución, por ser el señalado por el particular en su denuncia de mérito.

Ahora bien, es de recordar que el particular presentó una denuncia por el incumplimiento a la obligación de transparencia prevista en el formato 38a de la fracción XXX del artículo 70 de la Ley General, al señalar que el sujeto obligado no publicaba la información, sino una excusa como nota, y en el detalle de la denuncia hizo referencia al tercer trimestre de dos mil veintiuno.

En este sentido, en la primera verificación virtual realizada al contenido correspondiente a la fracción en comento, se pudo identificar que para el tercer trimestre de dos mil veintiuno, el sujeto obligado publicó un registro, mismo que se encuentra vacío para todos los criterios, y que tiene asociada una leyenda en el criterio “nota” para intentar justificar la ausencia de información, como se aprecia a continuación:

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K
1	Nombre del	Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)									
2	Normativa:	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública									
3	Formato:	Programas que ofrecen									
4	Periodos:	3er trimestre									
5											
6	ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del	Fecha de Término Del	Nombre Del Programa	Clave de La Partida	Denominació	Presupuesto Asignado Al	Origen de Los Recursos,	Tipo de Participación	Ámbitos de Intervención
7	1278850233	2021	01/07/2021	30/09/2021							
8											
9											
10											



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0892/2021

L	M	N	O	P	Q	R	S	T

Cobertura Territorial	Diagnóstico	Resumen	Fecha de Inicio de	Fecha de Término de	Objetivo(s) Del	Acciones Que Se	Participantes/ Al Proceso	Hipervínculo	Tipo de

V	W	X	Y	Z	AA	AB	AC	AD	AE

Monto Otorgado, en Convocatoria	Sujeto(s) Obligado(s)	Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Correo Electrónico	Nombre Del Área(s)	Tipo de Vialidad	Nombre de Vialidad

Respecto a todos los registros en blanco, se informa que los beneficiarios de todos los Programas presupuestarios (Pp's) que tienen a su cargo las Unidades Responsables (UR's) del Sector Central de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) no se definen, conforme a la metodología establecida por la Unidad de Evaluación del Desempeño para la creación de Pp's, como población objetivo, si no como áreas de enfoque, es decir, beneficiarios que no pueden ser referidos como poblaciones. Cabe señalar, que cuando se identifique que un Pp atienda a una población en específico y deba ser informado en la presente fracción, la Dirección General de Recursos Financieros lo comunicará a la Oficina de Enlace de Transparencia en la Oficialía Mayor, a fin de hacerlo del conocimiento de la Unidad de Transparencia, para que ésta, a su vez, dé de alta en la fracción a la unidad administrativa responsable de la operación del programa, con el objetivo de que realice directamente la carga del o los formatos que correspondan.

En tenor de lo anterior, no se cuenta con información a reportar para la presente fracción. No obsta señalar que respecto al rubro denominado Área responsable de la información, de conformidad con lo mencionado en el párrafo anterior, tampoco se cuenta con dicha información.

AL	AM	AN	AO	AP	AQ	AR	AS	AT	AU	AV	AW	AX

Fecha de Inicio	Nombre Del Municipio O	Clave de La Entidad	Nombre de La Entidad	Código Postal	Teléfono Y Extensión	Horario Y Dias de	Área(s) Responsable(Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
							Secretaría de H	14/10/2021	30/09/2021	Respecto a todos los registros en blanco

“Respecto a todos los registros en blanco, se informa que los beneficiarios de todos los Programas presupuestarios (Pp's) que tienen a su cargo las Unidades Responsables (UR's) del Sector Central de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) no se definen, conforme a la metodología establecida por la Unidad de Evaluación del Desempeño para la creación de Pp's, como población objetivo, si no como áreas de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0892/2021

enfoque, es decir, beneficiarios que no pueden ser referidos como poblaciones.

Cabe señalar, que cuando se identifique que un Pp atienda a una población en específico y deba ser informado en la presente fracción, la Dirección General de Recursos Financieros lo comunicará a la Oficina de Enlace de Transparencia en la Oficialía Mayor, a fin de hacerlo del conocimiento de la Unidad de Transparencia, para que ésta, a su vez, dé de alta en la fracción a la unidad administrativa responsable de la operación del programa, con el objetivo de que realice directamente la carga del o los formatos que correspondan.

En tenor de lo anterior, no se cuenta con información a reportar para la presente fracción. No obsta señalar que respecto al rubro denominado Área responsable de la información, de conformidad con lo mencionado en el párrafo anterior, tampoco se cuenta con dicha información.” (sic.)

Al respecto, con relación a la publicación de las notas para justificar la información, es importante referir que los sujetos obligados pueden realizarlo bajo ciertos supuestos, establecidos de conformidad con el numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales, en donde se menciona lo siguiente:

Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

...

V. En la sección “Transparencia” donde se difundirá la información pública correspondiente a las obligaciones de transparencia, se deberá incluir el número y el texto del artículo y de las fracciones y/o incisos, así como un hipervínculo para acceder a la información correspondiente. **En caso de que respecto de alguna obligación de transparencia el sujeto obligado no haya generado información se deberá observar lo siguiente:**

[...]

1. Si el sujeto obligado no generó información en algún periodo determinado, se deberá especificar el periodo al que se refiere e incluir una explicación mediante una nota breve, clara, y motivada.
2. Cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posea por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, deberá incluir una nota mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda.

...

[Énfasis añadido]

En este sentido, la nota publicada por el sujeto obligado hace referencia a que los beneficiarios de todos los Programas presupuestarios que tienen a su cargo las



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0892/2021

Unidades Responsables del Sector Central de la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público** no se definen, conforme a la metodología establecida por la Unidad de Evaluación del Desempeño para la creación de Programas presupuestarios, como población objetivo, si no como áreas de enfoque, es decir, beneficiarios que no pueden ser referidos como poblaciones.

En concordancia con lo anterior, el sujeto obligado mencionó a través de su informe justificado que todos los Programas presupuestarios de su Sector Central, conforme a la “Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados”, no tienen definidas poblaciones objetivo, sino áreas de enfoque, es decir, beneficiarios que no pueden ser referidos como poblaciones, mismas que son, entre otras, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; los Fondos y Valores en propiedad y custodia del Gobierno Federal; el acervo cultural en resguardo de la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**; las instituciones del sistema financiero; el sistema financiero mexicano y la economía nacional; los inmuebles de la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**; los programas presupuestarios; las finanzas públicas y la deuda pública; la Presidencia de la República, la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público** y los entes sectorizados a ésta última; y las Unidades de Administración y Finanzas.

Por lo tanto, del análisis de lo mencionado por el sujeto obligado en la nota publicada, además de lo que señaló en el informe justificado, de acuerdo con el numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales, se estima que la nota publicada por el sujeto obligado es **correcta** para justificar la ausencia de información para todos los criterios, pues es posible determinar que los Programas presupuestarios que lleva a cabo la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público** no se encuentran planteados para ser dirigidos a poblaciones objetivo, sino más bien a áreas de enfoque, las cuales corresponden, entre otras, a las áreas mencionadas en el párrafo anterior y que se encuentran ilustradas en las imágenes que obran en el Resultado VII de la presente Resolución.

En este tenor, en las citadas imágenes es posible visualizar el nombre del programa, los objetivos de éstos y las áreas de enfoque de cada uno de ellos, por lo que se puede concluir que ninguna de estas últimas corresponde a algún grupo o sector de la población del país, por lo tanto, la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público** no realiza la entrega de recursos a alguna población objetivo, motivo por el cual no reporta información para el presente formato de la fracción XXXVIII del artículo 70 de la Ley General.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0892/2021

En consecuencia, y del análisis realizado a la información que obra en el SIPO del sujeto obligado, se observa que la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, al momento en que se tuvo por presentada la denuncia de mérito, no incumplía con la publicación de la información relativa al formato 38a de la fracción XXXVIII del artículo 70 la Ley General, pues la nota que publicó es correcta para justificar la ausencia de información de esta fracción, ya que los Programas presupuestarios del sujeto obligado no están dirigidos a una población objetivo, sino a varias áreas de enfoque, como lo son, entre otras, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en lo referente al tercer trimestre de dos mil veintiuno, por lo que el incumplimiento denunciado resulta **improcedente**.

Por su parte, de la segunda verificación al contenido publicado por el sujeto obligado en el SIPO correspondiente al formato y fracción en comentario, se pudo constatar que la información es la misma que fue analizada durante la primera verificación, por lo que no se entra en análisis de la misma en un segundo estudio.

En razón de lo anterior, este Instituto estima **INFUNDADA** la denuncia presentada, toda vez que, quedó acreditado que la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, publicaba un registro justificado correctamente, en lo relativo a la información del formato 38a de la fracción XXXVIII del artículo 70 de la Ley General, para el tercer trimestre de dos mil veintiuno, conforme a lo que disponen los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el numeral Vigésimo tercero, fracción III, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **improcedente** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, por lo que resulta **INFUNDADA**, y se ordena el cierre del expediente de la misma.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0892/2021

SEGUNDO. Se hace del conocimiento al denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para los efectos legales conducentes.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas, Oscar Mauricio Guerra Ford y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el primero de diciembre de dos mil veintiuno, ante Ana Yadira Alarcón Márquez Secretaria Técnica del Pleno.

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada Presidenta



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales**

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0892/2021

**Francisco Javier
Acuña Llamas**
Comisionado

Adrián Alcalá Méndez
Comisionado

**Norma Julieta del
Río Venegas**
Comisionada

**Oscar Mauricio Guerra
Ford**
Comisionado

**Josefina Román
Vergara**
Comisionada

**Ana Yadira Alarcón
Márquez**
Secretaria Técnica del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 0892/2021**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el primero de diciembre de dos mil veintiuno.

ANA YADIRA ALARCÓN MÁRQUEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CERTIFICO: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DIT 0892/2021, INTERPUESTA EN CONTRA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, APROBADA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE INSTITUTO, CELEBRADA EL UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 20 FOJAS ÚTILES.-----
MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A 01 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.-



INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES